



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 019 -2016/DP-PAD

Lima, 03 MAR. 2016

VISTO:

El Memorando N° 233-2016-DP/OGDH, que adjunta el Memorando N° 112-2016-DP/PAD, mediante el cual se solicita rectificar el error material incurrido en el Visto y en el décimo sexto párrafo de la Resolución Administrativa N° 010-2016/DP-PAD de fecha 11 de febrero de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 010-2016/DP-PAD de fecha 11 de febrero de 2016, se autorizó la suplencia de doña Rosario Elizabeth Hurtado Abanto por el periodo comprendido del 15 al 25 de febrero de 2016, en el cargo de Jefa de la Oficina Defensorial de Junín de la Defensoría del Pueblo;

Que, a través del Memorándum N° 112-2016-DP/PAD, la Primera Adjunta (e) informa que "(...) debido a un error material, en el [Memorando N° 066-2016-DP/PAD], se autorizó (...) la suplencia del 15 al 25 de febrero, cuando lo correcto es del 15 al 26 de febrero del presente (...), [por lo que] mucho agradeceré se sirva considerar esta información en la respectiva resolución de suplencia";

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando la rectificación, las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en tanto lo solicitado se ajusta a lo dispuesto por la normatividad vigente, resulta procedente rectificar el error material incurrido en el Visto y en el décimo sexto párrafo de la Resolución Administrativa N° 010-2016/DP-PAD de fecha 11 de febrero de 2016, consignando la suplencia del 15 al 26 de febrero del 2016 en lugar del 15 al 25 de febrero del 2016;

Con el visto bueno de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de las atribuciones conferidas por los literales c) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECTIFICAR el error material incurrido en el Visto y en el décimo sexto párrafo de la Resolución Administrativa N° 010-2016/DP-PAD de fecha 11 de febrero de 2016, consignando la suplencia del 15 al 26 de febrero del 2016 en lugar del 15 al 25 de febrero del 2016;






Defensoría del Pueblo

Artículo Segundo.- La Oficina de Gestión y Desarrollo Humano deberá notificar lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Claudia Rossana Del Pozo Goicochea
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

